

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR, LA C. LUZ VERÓNICA MORALES ALFARO, ASÍ COMO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, EL C. BOLÍVAR NAVARRETE HEREDIA Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, ASISTIDO POR EL C. JAIME VÁZQUEZ BRACHO TORRES, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, POR EL C. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES Y POR EL C. ERNESTO MORA DUARTE, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, A QUIENES DE MANERA INDIVIDUAL SE LES DENOMINARÁ COMO “PARTE” Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece en su numeral 2. Política Social que *“el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie.”*

Que de acuerdo al Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2020, establece en su apartado 6.- Objetivos prioritarios, dentro de sus siete ejes, en el numeral *“7.- Innovación y justicia social. Actualmente las nuevas tecnologías no solo están presentes en nuestros procesos de vida cotidianos, sino también, mayormente, en el modo en el que se organiza y se facilita la creación y la distribución de la riqueza. Estos procesos pueden crear disparidades en términos de quienes tienen acceso a aprovechar este tipo de tecnologías. Será parte de nuestra conversación multilateral estar muy conscientes de los impactos de estos procesos y las acciones para prevenirlos y mitigarlos. Ser un Estado responsable implica promover el desarrollo económico, tecnológico y científico para lograr un mayor bienestar social.”*

Que el Acuerdo por el que se expide la Estrategia Digital Nacional 2021-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2021, en su

numeral 2. Alcance de la EDN. Digitalización y el Proyecto Prioritario para el Bienestar "Internet para todos", establece que la Estrategia Digital Nacional *"...implica la construcción de una república de bienestar con soberanía, autonomía e independencia tecnológicas que garantice el acceso democrático y universal a los recursos digitales, a la infraestructura y a los servicios gubernamentales abiertos, estandarizados y seguros, que sean utilizados de forma eficiente y racional."*

Que, en cumplimiento de lo anterior, y con la finalidad de concertar acciones, mediante la cooperación, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Concertación de Acciones al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 9, 26 y 28, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene entre sus atribuciones, la de dirigir el Servicio Exterior Mexicano en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a las personas mexicanas; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, así como adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero.
- I.2 El C. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Secretario de Relaciones Exteriores, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación de Acciones.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 29 fracciones I, II, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Servicios Consulares, entre otras, emitir criterios de aplicación de la normativa que regule el desarrollo de las labores consulares en materia de prestación de servicios consulares, así como emitir criterios para la aplicación, en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de la normativa que regule la expedición de pasaportes, certificados de matrícula consular, legalización de documentos públicos, expedición de certificados, actos del registro civil, actos notariales, cartillas del Servicio Militar Nacional, declaratorias de



nacionalidad mexicana, visados a documentos, visas y servicios migratorios a extranjeros, abanderamiento y dimisión de embarcaciones mexicanas y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares, coordinar la aplicación de dichos criterios y normativa; colaborar, en el ámbito de su competencia, con la Dirección General de Oficinas de Pasaportes en la expedición de pasaportes ordinarios en las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría, así como coordinar, con la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, la correcta administración de los sistemas de cómputo desarrollados para los servicios consulares, a fin de facilitar la generación de información y estadísticas en la materia.

- 1.4** El Director General de Servicios Consulares, C. Jaime Vázquez Bracho Torres, interviene en el presente Convenio de Concertación de Acciones, asistiendo al C. Secretario, en términos del artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 1.5** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 54 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es competencia de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, el normar, autorizar y supervisar los criterios, funciones, actividades y servicios de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, y la legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero; así como colaborar, en el ámbito de su competencia, con la Dirección General de Servicios Consulares en la expedición de pasaportes ordinarios en las representaciones de México en el exterior, y resguardar la información, generar estadísticas de los servicios que presten las Oficinas de Pasaportes, establecer indicadores de evaluación de desempeño de la gestión, así como elaborar e implementar los proyectos que mejoren el procedimiento, el servicio integral en materia de expedición de pasaportes, documentos de identidad y viaje, la legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero y la atención ciudadana.
- 1.6** El Director General de Oficinas de Pasaportes, C. Carlos Alfonso Candelaria López, interviene en el presente Convenio de Concertación de Acciones, asistiendo al C. Secretario, en términos de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 1.7** Que conforme al artículo 51, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación analizar e instrumentar los mecanismos técnicos para atender las solicitudes que realicen a la Secretaría las diversas instituciones nacionales e internacionales, sobre el

acceso a la información contenida en los sistemas administrados por esa Dirección General, previa autorización de las unidades administrativas responsables de dicha información.

- I.8** El Director General de Tecnologías de Información e Innovación, el C. Ernesto Mora Duarte, interviene en el presente Convenio de Concertación de Acciones, asistiendo al C. Secretario, en términos de lo previsto en el artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- I.9** El presente Convenio de Concertación de Acciones fue sometido a la opinión técnica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de la obligación de elaborar una Evaluación de impacto en la protección de datos personales con motivo de la celebración del presente instrumento, por lo que a través del oficio número.: INAI/SPDP/DGNC/228/2022, el referido Instituto comunicó que no se requiere de la elaboración, y presentación de una Evaluación de impacto en la protección de datos personales en términos de los artículos 74 y 77 de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y 10 de las Disposiciones Administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.
- I.10** Para los efectos del presente Convenio de Concertación de Acciones, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
- II. “EL COLEGIO” declara que:**
- II.1** Por escritura número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada en la Notaría No. 17 del entonces Distrito Federal, ante su Titular el Licenciado Miguel Angel Gómez Yáñez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida número 110, a fojas 261 del volumen Sociedad y Asociaciones Civiles, libro 11 Sección Cuarta, se constituyó la “Asociación Nacional del Notariado Mexicano”, A.C.
- II.2** Mediante escritura número 19,819, de fecha 14 de enero de 2014, otorgada en la Notaría No. 143 del entonces Distrito Federal, ante su Titular el Licenciado Moisés Téliz Santoyo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de personas morales número 1,449, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de la “Asociación Nacional del

Notariado Mexicano”, de fecha 09 de noviembre de 2013, mediante la cual se reformó el estatuto social, en específico la razón social para quedar como “Colegio Nacional del Notariado Mexicano” A.C.

- II.3** Dentro de su objeto y de conformidad con el inciso c) del artículo Segundo de su estatuto vigente, se establece: promover, celebrar y difundir toda clase de convenios de colaboración y participación con otras instituciones, formular consultas, coadyuvar con legisladores, autoridades y con personas de índole pública o privada, en iniciativas de leyes, disposiciones reglamentarias, programas de interés social y actividades relacionadas directa o indirectamente con la función notarial.
- II.4** El Notario Guillermo Escamilla Narvárez, Presidente del Consejo Directivo, de **“EL COLEGIO”** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación de Acciones, según consta en la escritura número 150,515 de fecha 19 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría No. 20 de la Ciudad de México, ante su Titular Licenciado Armando Zacarías Ostos Zepeda, mediante la cual hace contar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C., de fecha 7 de noviembre de 2020, mediante la cual se nombró a los miembros del Consejo Directivo, durante el Periodo 2021-2022.
- II.5** La Notaria Luz Verónica Morales Alfaro, asiste en la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Interior; acreditando su personalidad en términos de la escritura pública número 150,515 de fecha 19 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Zacarías Ostos Zepeda, Notario Público número 20 de la Ciudad de México.
- II.6** Tiene interés en coadyuvar con el Gobierno de México por conducto de **“LA SECRETARÍA”** para el logro de las finalidades de este Convenio de Concertación de Acciones.
- II.7** Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio de Concertación de Acciones, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 454, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- III. “LAS PARTES”** declaran que:
- III.1** De conformidad con la normatividad y disposiciones que rigen a cada una de **“LAS PARTES”**, no tienen impedimento para la suscripción del presente Convenio de Concertación de Acciones y es su voluntad

celebrarlo, en tanto que cuentan con las atribuciones y funciones suficientes.

- III.2** En la suscripción de este Convenio de Concertación de Acciones no existe dolo, violencia, mala fe, ni vicio del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo.
- III.3** En virtud de lo mencionado en el apartado de Considerandos, se proporcionará información, autorizaciones y documentación que serán consideradas como confidenciales en términos de este Convenio de Concertación de Acciones y de las disposiciones legales aplicables, las cuales estarán protegidas al amparo de las cláusulas mencionadas más adelante.
- III.4** De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente Convenio de Concertación de Acciones, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto, establecer entre **“LAS PARTES”** las bases generales y los mecanismos de colaboración para efecto de que **“LA SECRETARÍA”** este en posibilidades de verificar los instrumentos notariales que presenten los solicitantes para la realización del trámite de emisión de pasaporte y de la matrícula consular a través de la interconexión automatizada mediante servicios de consulta entre **“LAS PARTES”** o de la plataforma tecnológica que corresponda; y que **“EL COLEGIO”** mediante un sistema de consulta pueda verificar la autenticidad de los documentos de pasaportes expedidos tanto en territorio nacional como en el exterior, y de matrículas consulares expedidas en las representaciones de México en el exterior; así como otras acciones para la organización y desarrollo de estudios técnicos, de especialización y actualización profesional en las materias que sean de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: ALCANCES.

En los términos de la Cláusula Primera **“LAS PARTES”** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y disponibilidad presupuestaria a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Desarrollar un medio informático para la verificación de los instrumentos notariales que presenten las personas solicitantes en la realización de trámites.
2. Desarrollar un medio a través del cual se pueda realizar la verificación binaria de los documentos de pasaportes y de matrículas consulares, expedidos en territorio nacional o en el exterior.
3. Establecer las bases de especialización y actualización profesional en materia de fe pública para las personas funcionarias de **LA SECRETARÍA** y su red consular.
4. Establecer las bases para comunicar a **“EL COLEGIO”** sobre las actualizaciones que realice **“LA SECRETARÍA”** en materia de expedición de pasaportes y matrículas consulares.
5. Establecer las bases para la realización de actividades que beneficien a **“LAS PARTES”** en las diferentes ramas del derecho.
6. Establecer puntos de contacto para la coordinación necesaria con el fin de que **“LAS PARTES”** estén en comunicación para la solución de problemas que puedan presentar las plataformas tecnológicas que utilicen y tengan que ver con la actividad del notariado o sean una consecuencia del presente Convenio de Concertación de Acciones.
7. Desarrollar actividades para brindar por parte de **“EL COLEGIO”** asesorías a las comunidades mexicanas en el exterior, para diversos trámites notariales que tengan efectos jurídicos en México.

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones, **“LAS PARTES”** acordarán, mediante la expedición del Anexo Técnico, el mecanismo de operación del tipo de verificación oficial acordada en esta cláusula, de los instrumentos notariales que presenten los solicitantes para la realización del trámite de emisión de pasaportes y de la matrícula consular.

Para tal efecto, **“LAS PARTES”** acuerdan que elaborarán el Anexo Técnico, de conformidad con su normatividad interna en plazo máximo de 90 días.

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del presente Convenio de Concertación de Acciones y sujeto a las disposiciones aplicables y a sus facultades, **“LAS PARTES”** acuerdan:



1. Realizar las adecuaciones necesarias en sus sistemas, para efectuar pruebas y operaciones conjuntas de compatibilidad tecnológica y de telecomunicaciones, cumpliendo con los procedimientos y autorizaciones internas y normativas, para establecer la correcta operación de los servicios de transmisión de la información con base en el presente Convenio de Concertación de Acciones, así como para actualizar los sistemas técnicos o procedimientos, empleados en la operación de los mecanismos de seguridad, según sea necesario.
2. Asumir responsabilidad por el desempeño de sus propios servicios de conectividad y procurar restablecer cualquier falla en el proceso electrónico de verificación.
3. Utilizar la información que se obtenga únicamente para las acciones descritas en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, conforme a los alcances y términos establecidos en el presente Convenio de Concertación de Acciones, así como en el Anexo Técnico que al efecto emitan **“LAS PARTES”**.
4. Dar tratamiento de información confidencial a los datos personales con objeto de la operatividad del presente Convenio de Concertación de Acciones, en términos del artículo 120 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de aplicación a los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, IV y V de dicho artículo, así como de las demás disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se sujetará a lo previsto en los artículos 16, 17, 31, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5. Adoptar todas las medidas necesarias para proteger la información de divulgación pública y para salvaguardar el nivel de protección que le corresponde, de conformidad con la legislación y reglamentos en materia de confidencialidad y protección de datos personales aplicables, lo cual incluye obtener del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales una evaluación de impacto de protección de datos personales sobre el contenido del presente Convenio de Concertación de Acciones.

CUARTA: GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES.

Para facilitar la comunicación y dar seguimiento a la instrumentación del presente Convenio de Concertación de Acciones, **“LAS PARTES”** designan a las siguientes áreas de coordinación:

Por **“LA SECRETARÍA”**:

- Dirección General de Servicios Consulares (dgsconsulares@sre.gob.mx)
 - Dirección General de Oficinas de Pasaportes (dgopasaportes@sre.gob.mx)
 - Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación (dgtinformatica@sre.gob.mx)
- Cada una en el ámbito de su respectiva competencia.

Por **“EL COLEGIO”**: Al Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y la Secretaria del Interior (secretariatecnica@notariadomexicano.org.mx)

“LAS PARTES” se notificarán dentro de los primeros diez (10) días naturales, de cualquier cambio en las direcciones físicas o de correo electrónico de las áreas involucradas.

QUINTA: ANEXOS DE EJECUCIÓN.

Para la realización de las actividades específicas que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones, **“LAS PARTES”** podrán celebrar “Anexos de Ejecución”. Estos describirán con toda precisión sus objetivos, las actividades a realizar, las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadas, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, así como los datos y documentos para determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada uno de dichas actividades, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

En ningún caso, la operación de este Convenio de Concertación de Acciones o de los programas, planes o “Anexos de Ejecución” derivados implicará para **“LA SECRETARÍA”** el uso de recursos financieros adicionales a los que ordinariamente tiene presupuestados.

SEXTA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan que las acciones y en su caso, el manejo de recursos para cumplir los compromisos que adquieren con el presente Convenio de Concertación de Acciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas y/o aquellas de los fondos, fideicomisos y otras fuentes de recursos con los que, en su caso, se ejecuten las acciones objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Para el caso de la validación binaria del pasaporte mexicano, **“EL COLEGIO”**, deberá ingresar a la plataforma tecnológica o medio correspondiente, la siguiente información:

- Número de pasaporte y/o número de lámina de seguridad;
- Información biográfica (nombre completo y fecha de nacimiento), y
- Nombre de la oficina emisora.
- Para el caso de pasaportes electrónicos: Número de pasaporte y de policarbonato.

Para el caso de la validación binaria de la Matrícula Consular, **“EL COLEGIO”**, deberá ingresar a la plataforma tecnológica o medio correspondiente, la siguiente información:

- Número de certificado de la matrícula consular;
- Información biográfica (nombre completo y fecha de nacimiento), y
- Nombre de la oficina emisora.

Cuando no se localice registro de un pasaporte o de una matrícula consular o no exista coincidencia con la información que se desprende del sistema de consulta, **“EL COLEGIO”**, o el Notario asociado al Colegio informará a las autoridades correspondientes respecto al hecho. Asimismo, retendrá el documento para comunicar por el mecanismo que se establezca en el Anexo Técnico o por vía correo electrónico institucional a las Direcciones Generales de Oficinas de Pasaportes y de Servicios Consulares, según corresponda.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio de Concertación de Acciones entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando en la ejecución del presente Convenio de Concertación de Acciones, se presenten eventualidades por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, **“LAS PARTES”** podrán solicitar la suspensión de la ejecución del Convenio de Concertación de Acciones, así como de los actos que en su caso, de él se deriven.

En el caso que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente, se restaurará la ejecución de las actividades del presente instrumento en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. USO DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública; sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento, por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas.

Para la celebración de “Anexos de Ejecución” referidos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan respecto a la protección de los datos personales que puedan recabar y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio de Concertación de Acciones al cumplimiento de la normatividad que le resulte de aplicación en materia de protección de datos personales.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos personales y del absoluto respeto a la normatividad aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Concertación de Acciones, hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Concertación de Acciones podrá ser modificado mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, el cual deberá de ser firmado por los representantes debidamente facultados por **“LAS PARTES”**. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.

El presente Convenio de Concertación de Acciones podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo **“LAS PARTES”** o por hacerse imposible el cumplimiento del objeto estipulado en la cláusula **PRIMERA**, sin necesidad de resolución o declaración judicial.

La notificación para la terminación deberá efectuarse por escrito dirigido a la otra parte, en cualquier momento, con sesenta (60) días naturales de antelación.

En caso de terminación, **“LAS PARTES”**, continuarán aplicando las disposiciones de este Convenio de Concertación de Acciones hasta su conclusión, incluyendo aquellas relativas a los procesos de verificación y protección de la información de los documentos descritos en las cláusulas **PRIMERA y SEGUNDA**, que se hubieren iniciado durante su vigencia.

Los “Anexos de Ejecución” que se suscriban entre **“LAS PARTES”** al amparo del presente Convenio de Concertación de Acciones tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal designado por ellas para la realización de las actividades que correspondan al presente Convenio de Concertación de Acciones, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente lo emplea, quienes, por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

“LAS PARTES” reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este Convenio de Concertación de Acciones no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento.

“LAS PARTES” convienen que respetarán los derechos de autor, compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Concertación de Acciones.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse en virtud de la ejecución del presente, se realizarán de común acuerdo y conforme a los lineamientos que se establezcan en el documento específico correspondiente.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los “Anexos de Ejecución” que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA.- IMPREVISTOS.

“LAS PARTES” señalan que los aspectos no previstos en el presente instrumento serán resueltos de común acuerdo y por escrito entre las mismas; para tal efecto se deberá tomar como base fundamental el objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones, en apego a la normatividad vigente aplicable.

Asimismo, el presente Convenio de Concertación de Acciones se celebra de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y ejecución, se resolverá de común acuerdo, levantándose al efecto constancia escrita.

Solo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, en términos de la presente clausula **“LAS PARTES”** aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

“LAS PARTES” manifiestan que previa lectura y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Concertación de Acciones, por quintuplicado quedando uno en poder **“EL COLEGIO”** y cuatro en poder la de **“LA SECRETARÍA”**, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de noviembre de 2022.

POR “EL COLEGIO”

POR “LA SECRETARÍA”



**C. GUILLERMO ESCAMILLA
NARVÁEZ
PRESIDENTE DEL COLEGIO
NACIONAL DEL NOTARIADO
MEXICANO**



**C. MARCELO LUIS EBRARD
CASAUBON
SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES**




C. LUZ VERÓNICA MORALES
ALFARO
SECRETARIA DEL INTERIOR


C. JAIME VÁZQUEZ BRACHO
TORRES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
CONSULARES


C. BOLÍVAR NAVARRETE HEREDIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
RELACIONES EXTERIORES


C. CARLOS ALFONSO
CANDELARIA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE OFICINAS
DE PASAPORTES


C. ERNESTO MORA DUARTE
DIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E
INNOVACIÓN

El presente instrumento jurídico ha sido revisado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 21 de su Reglamento Interior.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXCIANO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022..